

CONTRATO NÚMERO 222 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **ANDY LEONEL ALVAREZ GARCIA**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No. **0611-1998-00578** quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO:**

NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **ANDY LEONEL ALVAREZ GARCIA**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones:

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de

trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100, (L.81,666.67)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de

no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho (28) días de mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018)**.


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



Andy Leonel Alvarez Garcia
ANDY LEONEL ALVAREZ GARCIA
Identidad No. 0611-1998-00578
EL CONTRATADO.



Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO 223 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **CARLOS ADAN ANDINO CRUZ**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No. **0703-1996-01592** quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **CARLOS ADAN ANDINO CRUZ**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de

trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100, (L.81,666.67), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional,** y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de

no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho (28) días de mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018)**.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**CARLOS ADAN ANDINO CRUZ
Identidad No. 0703-1996-01592
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO 224 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **GERZAN LEOVANI ARDON IRIAS**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad **No. 0713-1992-00023** quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **GERZAN LEOVANI ARDON IRIAS**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de

trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100, (L.81,666.67)**, que incluye sueldo mensual, **décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional**, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de

no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho (28) días de mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018)**.


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**




**GERZAN LEOVANI ARDON IRIAS
Identidad No. 0713-1992-00023
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO 225 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **MARCO ANTONIO ARDON IZAGUIRRE**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No. **0703-1999-02306** quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **MARCO ANTONIO ARDON IZAGUIRRE**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3)** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de

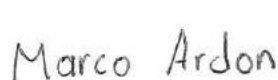
trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100, (L.81,666.67)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIA.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de

no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho (28) días de mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018)**.


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**




MARCO ANTONIO ARDON IZAGUIRRE
Identidad No. 0703-1999-02306
EL CONTRATADO.



Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO 226 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **RONMEL MARTIN AROCA HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad **No. 0704-2000-00165** quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **RONMEL MARTIN AROCA HERNANDEZ**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de

trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100, (L.81,666.67)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de

no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho (28) días de mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018).**


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**







**RONMEL MARTIN AROCA HERNANDEZ
Identidad No. 0704-2000-00165
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO 227 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **MARLON JOSE BENITEZ GONZALEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No. **1203-1999-00079** quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **MARLON JOSE BENITEZ GONZALEZ**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de

trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100, (L.81,666.67), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional,** y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de

no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho (28) días de mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018)**.



DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE



MARLON JOSE BENITEZ GONZALEZ
Identidad No. 1203-1999-00079
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO 228 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **EDUARDO JOSE BORJAS GUTIERREZ**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No. **0715-1997-00390** quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **EDUARDO JOSE BORJAS GUTIERREZ**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de

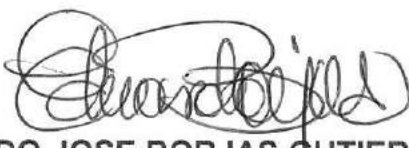
trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100, (L.81,666.67)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de

no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho (28) días de mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018)**.



DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE



EDUARDO JOSE BORJAS GUTIERREZ
Identidad No. 0715-1997-00390
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO 229 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **YELZON NOE CACERES DOMINGUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No. **1205-1998-00223** quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **YELZON NOE CACERES DOMINGUEZ**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de

trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100, (L.81,666.67), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional,** y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de

no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho (28) días de mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018)**.


DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE




YELZON NOE CACERES DOMINGUEZ
Identidad No. 1205-1998-00223
EL CONTRATADO.



Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO 230 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **REINERIO ANTONIO CACERES URBINA**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No. **0311-1998-00179** quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **REINERIO ANTONIO CACERES URBINA**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; 2) Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. 3). Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores 4) Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. 5) Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. 6.- Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. 7.-Asistir a las reuniones de

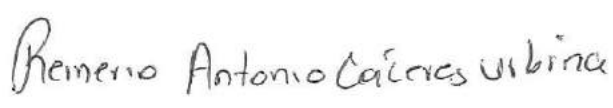
trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100, (L.81,666.67),** que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de

no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho (28) días de mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018)**.


DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE




REINERIO ANTONIO CACERES URBINA
Identidad No. 0311-1998-00179
EL CONTRATADO.



Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO 231 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **JUAN ALFREDO CALIX FIGUEROA**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No. **0703-1996-03824** quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **JUAN ALFREDO CALIX FIGUEROA**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de

trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100, (L.81,666.67), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional,** y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIA.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de

no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho (28) días de mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018)**.


DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE




JUAN ALFREDO CALIX FIGUEROA
Identidad No. 0703-1996-03824
EL CONTRATADO.



Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO 232 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **NOE CALIX CALIX**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No. **1208-1991-00359** quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **NOE CALIX CALIX**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-** Asistir a las reuniones de

trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100, (L.81,666.67), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional,** y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIA.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de

no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho (28) días de mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018)**.



DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE



NOE CALIX CALIX
Identidad No. 1208-1991-00359
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO 233 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **YIMI OLIS CANALES BANEGAS**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No. **0311-1990-00157** quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **YIMI OLIS CANALES BANEGAS**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de

trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100, (L.81,666.67)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de

no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho (28) días de mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018)**.


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**




**YIMI OLIS CANALES BANEAS
Identidad No. 0311-1990-00157
EL CONTRATADO.**



Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO 234 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **GEIDY NOELIA CANO VASQUEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No. **1205-1999-00216** quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **GEIDY NOELIA CANO VASQUEZ**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de

trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100, (L.81,666.67)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de

no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho (28) días de mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018)**.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**GEIDY NOELIA CANO VASQUEZ
Identidad No. 1205-1999-00216
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO 235 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **DANIS ONIEL CARCAMO LIRA**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No. **0702-1999-00131** quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **DANIS ONIEL CARCAMO LIRA**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de

trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100, (L.81,666.67)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de

no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho (28) días de mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018)**.


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**




DANIS ONIEL CARCAMO LIRA
Identidad No. 0702-1999-00131
EL CONTRATADO.



Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO 236 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **ANGEL GABRIEL CARCAMO FLORES**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No. **1516-1999-00142** quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **ANGEL GABRIEL CARCAMO FLORES**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de

trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100, (L.81,666.67), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional,** y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIA.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de

no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho (28) días de mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018)**.


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


ANGEL GABRIEL CARCAMO FLORES
Identidad No. 1516-1999-00142
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO 237 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **BAYRON DANIEL CARRASCO SILVA**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No. **0706-1994-00045** quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **BAYRON DANIEL CARRASCO SILVA**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de

trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100, (L.81,666.67)**, que incluye **suelo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional**, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de

no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho (28) días de mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018)**.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**BAYRON DANIEL CARRASCO SILVA
Identidad No. 0706-1994-00045
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO 238 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **THANIA PAOLA CARVAJAL RIVAS**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No. **0703-2000-01075** quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **THANIA PAOLA CARVAJAL RIVAS**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de

trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100, (L.81,666.67)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIA.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de

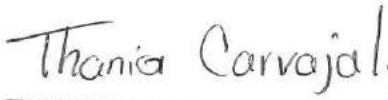
no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho (28) días de mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018)**.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**





**THANIA PAOLA CARVAJAL RIVAS
Identidad No. 0703-2000-01075
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO 239 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **IDALMY LISBETH CASTELLANOS CASTRO**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No. **0713-1997-00122** quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **IDALMY LISBETH CASTELLANOS CASTRO**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** 1) Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; 2) Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. 3). Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores 4) Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. 5) Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. 6.- Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados

de libertad. 7.-Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias.

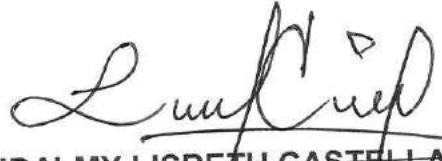
SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100, (L.81,666.67)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En

caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho (28) días de mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018)**.


DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE




IDALMY LISBETH CASTELLANOS CASTRO
Identidad No. 0713-1997-00122
EL CONTRATADO.



Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO 240 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **OSMAN GABRIEL CASTRO FLORES**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No. **0801-1996-02004** quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO:**

NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **OSMAN GABRIEL CASTRO FLORES**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones:

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-** Asistir a las reuniones de

trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100, (L.81,666.67), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional,** y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de

no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho (28) días de mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018)**.


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**




OSMAN GABRIEL CASTRO FLORES
Identidad No. 0801-1996-02004
EL CONTRATADO.



Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO 241 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **MARIA URSULA COLINDRES VIERA**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No. **0708-1995-00357** quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO:**

NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **MARIA URSULA COLINDRES VIERA**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones:

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de

trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias.

SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION: 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100, (L.81,666.67)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.**

TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.**

CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia.

QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado.

SEXTO: CONTROVERSIAS. En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de

no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho (28) días de mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018)**.


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



Maria Ursula Colindres

MARIA URSULA COLINDRES VIERA
Identidad No. 0708-1995-00357
EL CONTRATADO.



Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO 242 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **CRISTHIAN EDUARDO CRUZ ESPINAL**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No. **0704-1999-00427** quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO:**

NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **CRISTHIAN EDUARDO CRUZ ESPINAL**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** **1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de

trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100, (L.81,666.67), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional,** y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de

no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho (28) días de mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018)**.


DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE





CRISTHIAN EDUARDO CRUZ ESPINAL
Identidad No. 0704-1999-00427
EL CONTRATADO.

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO 243 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **JUAN CARLOS CRUZ GALVEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No. **1505-1994-00623** quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO:**

NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **JUAN CARLOS CRUZ GALVEZ**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones:

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de

trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100, (L.81,666.67)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de

no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho (28) días de mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018)**.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**JUAN CARLOS CRUZ GALVEZ
Identidad No. 1505-1994-00623
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO 244 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **MAYLIN LETICIA CRUZ ESPINAL**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No. **0704-1999-00674** quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO:**

NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **MAYLIN LETICIA CRUZ ESPINAL**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones:

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de

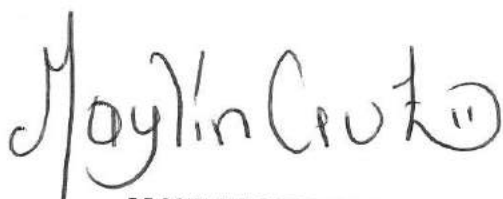
trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100, (L.81,666.67), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional**, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de

no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho (28) días de mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018)**.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**MAYLIN LETICIA CRUZ ESPINAL
Identidad No. 0704-1999-00674
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO 245 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **HENRY JOSE DOMINGUEZ BAUTISTA**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No. **1208-1997-00324** quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **HENRY JOSE DOMINGUEZ BAUTISTA**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3)** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-** Asistir a las reuniones de

trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, guardando su absoluta confidencialidad. 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018**; 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100, (L.81,666.67)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de

no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho (28) días de mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018)**.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**


HENRY JOSE DOMINGUEZ BAUTISTA
Identidad No. 1208-1997-00324
EL CONTRATADO.



Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO 246 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **JUAN CARLOS DOMINGUEZ ESTRADA**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No. **0311-1999-00016** quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **JUAN CARLOS DOMINGUEZ ESTRADA**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de

trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100, (L.81,666.67)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de

no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho (28) días de mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018)**.


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**





JUAN CARLOS DOMINGUEZ ESTRADA
Identidad No. 0311-1999-00016
EL CONTRATADO.



Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO 247 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **ERIK JONATAN DUARTE FERRUFINO**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No. **0702-1989-00359** quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **ERIK JONATAN DUARTE FERRUFINO**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de

trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100, (L.81,666.67)**, que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIA.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de

no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho (28) días de mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018)**.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**ERIK JONATAN DUARTE FERRUFINO
Identidad No. 0702-1989-00359
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO 248 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **MOISES OVIDIO ESCALANTE CACERES**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No. **0704-1996-01269** quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **MOISES OVIDIO ESCALANTE CACERES**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de

trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100, (L.81,666.67), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional,** y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIA.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de

no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho (28) días de mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018)**.


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**




**MOISES OVIDIO ESCALANTE CACERES
Identidad No. 0704-1996-01269
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.



CONTRATO NÚMERO 249 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **JOHANA MELANY EUCEDA PINEDA**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad **No. 0801-1995-14912** quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **JOHANA MELANY EUCEDA PINEDA**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de

trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100, (L.81,666.67), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional,** y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIA.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de

no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho (28) días de mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018)**.


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**JOHANA MELANY EUCEDA PINEDA
Identidad No. 0801-1995-14912
EL CONTRATADO.**



Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO 250 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **YEISON ARIEL FIGUEROA FIGUEROA**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No. **1510-1998-00109** quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **YEISON ARIEL FIGUEROA FIGUEROA**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de

trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100, (L.81,666.67), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional,** y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIA.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de

no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho (28) días de mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018)**.


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**






**YEISON ARIEL FIGUEROA FIGUEROA
Identidad No. 1510-1998-00109
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO 251 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **KEVIN EBERTO FIGUEROA RUIZ**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad **No. 1510-1998-00029** quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **KEVIN EBERTO FIGUEROA RUIZ**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de

trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100, (L.81,666.67), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional,** y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de

no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho (28) días de mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018)**.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**KEVIN EBERTO FIGUEROA RUIZ
Identidad No. 1510-1998-00029
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO 252 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **ARLINTON ADALBERTO FIGUEROA FIGUEROA**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No. **1510-1996-00316** quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **ARLINTON ADALBERTO FIGUEROA FIGUEROA**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones:

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos

Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** **8)** Portar únicamente las armas reglamentarias. **9)** Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; **10)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** **1) PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** **2) SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100, (L.81,666.67), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional,** y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** **1) El contratado** realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En

caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho (28) días de mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018)**.


DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE




ARLINTON ADALBERTO FIGUEROA FIGUEROA
Identidad No. 1510-1996-00316
EL CONTRATADO.



Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO 253 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **RENAN EDMUNDO FLORES SEVILLA**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No. **0703-1993-02269** quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO:**

NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **RENAN EDMUNDO FLORES SEVILLA**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones:

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de

trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** 8) Portar únicamente las armas reglamentarias. 9) Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; 10) Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** 1) **PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** 2) **SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100, (L.81,666.67), que incluye sueldo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional**, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIA.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de

no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho (28) días de mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018)**.


**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**




RENAN EDMUNDO FLORES SEVILLA
Identidad No. 0703-1993-02269
EL CONTRATADO.



Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.

CONTRATO NÚMERO 254 - 2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ROSA IRENE GUDIEL ARDON**, Mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada y Notario de este Domicilio., con identidad número **0703-1972-00559**, RTN número **0703-1972-005593**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Directora del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el **Acuerdo Presidencial número 28-2017 de fecha 31 de Enero del 2017**, con facultades establecidas en la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y **OVIDIO ALEXANDER GONZALES HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño y con Tarjeta de la Identidad No. **1205-1999-00239** quien de ahora en adelante se denominará **AGENTE PENITENCIARIO**, actuando en nombre propio, quien será **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: **EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obliga a contratar al señor **OVIDIO ALEXANDER GONZALES HERNANDEZ**, para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales consistentes en la **GUARDA Y CUSTODIA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN EL LUGAR QUE SE LE DESIGNE**, a quien le corresponderá además de la custodia y guarda del privado de libertad en la condición en que se encuentren a realizar las siguientes funciones:

DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: **1)** Cumplir eficaz y fielmente el desempeño de su trabajo, entregando informes mensuales; **2)** Se someterá a las directrices del Director Nacional y del Director del Centro Penitenciario donde se encuentre asignado, sujetándose a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley, Reglamentos y demás disposiciones del Sistema Penitenciario Nacional. **3).** Asistir con puntualidad a su centro de trabajo, cumpliendo su jornada y su rol de desempeño con eficiencia, ética, eficacia y disciplina; guardando la subordinación a sus jefes inmediatos superiores **4)** Portar su uniforme e insignias y equipo acatando las normas que al efecto se emitan. **5)** Cuidar y darle el mantenimiento adecuado al equipo que se le asigne. **6.-** Tratar con el respeto que ordenan las disposiciones sobre Derechos

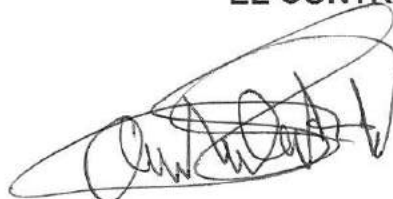
Humanos a los privados de libertad. **7.-**Asistir a las reuniones de trabajo y de información de avances convocados por el INSTITUTO, o por la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACION Y DESCENTRALIZACION, para tratar asuntos relacionados con el trabajo, **guardando su absoluta confidencialidad.** **8)** Portar únicamente las armas reglamentarias. **9)** Recibir o entregar comunicaciones o notificaciones a las instituciones y personas y acatar los llamados en casos de emergencia, aun cuando se encuentren francos; **10)** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que EL INSTITUTO considere necesarias. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACION:** **1) PLAZO:** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del **01 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018;** **2) SALARIO:** El valor a devengar asciende a la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, haciendo un total de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON 0.67/100, (L.81,666.67)**, que incluye **suelo mensual, décimo cuarto mes proporcional y décimo tercer mes proporcional**, y el goce de vacaciones proporcionales en base a Ley del Ministerio de Trabajo afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria **INSTITUCION 44, GA 01, UE 026 PROGRAMA 11, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 002.** **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** **1)** El contratado realizará su trabajo en **LA SEDE QUE SE LE ASIGNE** por parte **DE EL INSTITUTO.** **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurran las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de **EL CONTRATADO** libera de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO** del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato, excepto el salario pactado. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En

caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán.

En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO** ratificando todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los **veintiocho (28) días de mes de Mayo del año dos mil dieciocho (2018)**.



**DIRECTORA NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE**



**OVIDIO ALEXANDER GONZALES HERNANDEZ
Identidad No. 1205-1999-00239
EL CONTRATADO.**

Cc: Secretaría General
CC.- Gerencia Administrativa.
Cc. - Sub- Gerencia de Recursos Humanos.
Cc - Interesado.
Cc. -Archivo.